

2420

#901

4-8-78

Bo. que aprueba el contrato susento
ante el Estado Dominicano y el Dr. Vic
tor Hidalgo Justo y el Bco. A guiso de
la Republica Dominicana



Aprueba unánime
7/7/78
25/7/78
SENADO REPUBLICA DOMINICANA

Joaquín Balaguer

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm. 18509 Santo Domingo de Guzmán, D. N.
- 3 JUL. 1978

Al
Presidente del Senado,
C i u d a d . -

Señor Presidente:

Me permito someter al Congreso Nacional, por conducto de ese alto Cuerpo Legislativo de su digna presidencia, de conformidad con las disposiciones del artículo 55, inciso 10, de la Constitución de la República, los contratos detallados a continuación:

a) Contrato mediante el cual el Doctor Víctor Hidalgo Justo traspasa a título de venta en favor del Estado Dominicano, una porción de terreno con área de 4,826.10 tareas nacionales, dentro de las Parcelas Nos. 19, 112, 113, 115 y 117, del Distrito Catastral No. 3 del Municipio de La Vega, por la suma de RD\$108,045.05 pagada en la forma descrita en el mismo, incluyendo en el valor pagado por el Estado, una porción de terreno con área de 2,229.18 metros cuadrados, dentro de la Parcela No. 103-Pte., del Distrito Catastral No. 3 del Distrito Nacional, valorada en la suma de RD\$20,077.87;

Archivado

Revuelto por ilegible

Fronte

..../



Joaquín Balaguer

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

18519

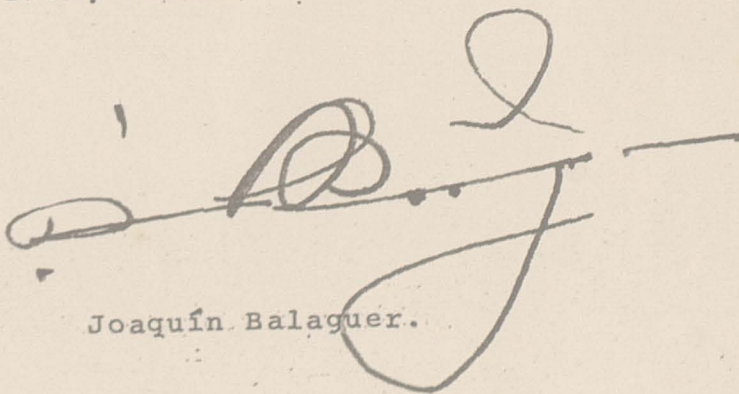
-2-

Si
Comunicado Brunilda
4/17/78

b) Contrato en virtud del cual el Estado -
Dominicano traspasa a título de venta en favor de la seño
rita Norma Brunilda Montes Silverio, el Apartamiento "B",
segunda planta del Edificio No.20, lado izquierdo, cons-
truido de blocks y concreto, ubicado en la Avenida de Cir-
cunvalación (Malecón), de la ciudad de Puerto Plata, por
la suma de RD\$22,666.34, pagada en la forma descrita en -
el mismo.

Espero, pues, que los señores legisladores
habrán de impartir su voto afirmativo a los contratos ane-
xos que remito a su consideración.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD,



Joaquín Balaguer.

CONTRATO: _____

1646

E N T R E;

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, AGRON. RAFAEL H. RIVAS, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de éste domicilio y residencia, portador de la Cédula de Identificación Personal No.6904, Serie 34, con sello al día, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el poder de fecha 7 de octubre de 1976, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; de otra parte, el DR. VICTOR HIDALGO JUSTO, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, domiciliado y residente en esta ciudad, portador de la Cédula de Identificación Personal No.37700, Serie 31, con sello al día; y de la otra parte, el BANCO AGRICOLA DE LA REPUBLICA DOMINICANA, --- institución bancaria constituida y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio y asiento social en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, debidamente representado para todos los fines y consecuencias del presente acto por su Administrador General, el LIC. JOSE ANDRES AYBAR CASTELLANOS, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, domiciliado y residente en esta ciudad, --- provisto de la Cédula de Identificación Personal No.17035, Serie 1ra., con sello al día, se ha convenido y pactado el siguiente

C O N T R A T O:

PRIMERO: EL DR. VICTOR HIDALGO JUSTO, por medio del presente contrato, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de todo tipo de cargas y gravámenes, en favor del ESTADO DOMINICANO, quien acepta, por intermedio de su representante, el inmueble que se describe a continuación: - - - - -

Una porción de terreno con una extensión superficial global de 4,826.10 (Cuatro Mil Ochocientos Veintiseis Punto Diez) tareas nacionales, ubicada dentro de las Parcelas números 19 (Diecinueve), 112 (Ciento Doce), 113 (Ciento Trece), 115 (Ciento Quince), y 117 (Ciento Diecisiete), todas del Distrito Catastral No.3 (Tres), del Municipio de La Vega, Sección Jayaco, paraje El Verde y Los Jenjibres, distribuida en la

siguiente forma y proporción:

a) La Parcela No.112 (Ciento Doce), del D.C. No.3 (Tres), del Municipio de Monseñor Nouel, sitio de Los Arroces, Sección de Caribe, Provincia de La Vega, con una extensión superficial de 23 (Veintitres) Hectáreas, 93 (Noventitres) Areas, y 80 (Ochenta) Centiáreas, equivalentes a 380.66 (Trescientos Ochenta Punto Sesentiseis) Tareas nacionales, con los siguientes linderos actuales: al Norte, Parcela No. 3-Prov.-B, del D.C. No.8 del Municipio de Monseñor Nouel; al Este, -- Parcela No.3-Prov.-3, del D.C. No.8 del Municipio de Monseñor Nouel; al Sur, Parcela No.113 separada en parte por un callejón; y al Oeste, Parcela No.3-Prov.-B del D.C. No.8 del Municipio de Monseñor Nouel, amparada por el Certificado de Título [Duplicado del Dueño] No.59, - expedido por el Registrador de Títulos del Departamento de La Vega;

b) La Parcela No.113 (Ciento Trece) del D.C. No.3 (Tres) del Municipio de Monseñor Nouel, Sitio de Los Arroces, Sección Caribe, -- Provincia de La Vega, con una extensión superficial de 57 (Cincuenti siete) Hectáreas, 92 (Noventidos) areas, y 56 (Cincuentiseis) Centiáreas, equivalentes a 921.11 (Novecientos Ventituna Punto Once) Tareas Nacionales, con los siguientes linderos actuales: al Norte, Parcela No.112, separada en parte por un Callejón y Parcela No.3-Prov.-B del D.C. No.8 del Municipio de Monseñor Nouel; al Este, Parcela No.114; - al Sur, Parcela No.115, separada en parte por un Camino; y al Oeste, Parcela No.19, amparada por el Certificado de Título [Duplicado del Dueño] No.58, expedido por el Registrador de Títulos del Departamento de La Vega;

c) La Parcela No.115 [Ciento Quince] del D.C. No.3 [Tres], - del Municipio de La Vega, Sitio de Los Arroces, Sección de Caribe, - Provincia de La Vega, con una extensión superficial del 192 [Ciento- Noventidos] Hectáreas, 50 [Cincuenta] areas, y 35 [Treinticinco Centiáreas, equivalentes a 3,061.13 (Tres Mil Sesentituna Punto Trece) Tareas Nacionales, con los siguientes linderos actuales: al Norte, - Parcela No.113, separada en parte por un Camino y Parcela No.116; al Este, Arroyo Cercadillo y Parcelas Nos.117, 118 y 23; al Sur, Parcelas Nos.32, 31, 35 y 24; y al Oeste, Camino Jenjibre al Llano, que la separa de las Parcelas Nos.23 y en parte de la Parcela No.22, Parcelas Nos.21 y 19, amparada por el Certificado de Título [Duplicado del Dueño] No.57, expedido por el Registrador de Títulos del Departamento de La Vega; y

d) Una porción de terreno con una extensión superficial total de 463.20 (Cuatrocientos Sesentitres Punto Veinte) Tareas Nacionales, dentro de las Parcelas Nos.19-Pte. Diecinueve Parte), y 117 Pte. (Ciento Diecisiete Parte), ambas del Distrito Catastral No.3 [Tres], del Municipio de Monseñor Nouel, Sitio de Caribe, Provincia de La Vega, las que se encuentran dentro de porciones mayores que posee el Dr. Víctor Hidalgo Justo, dentro de dichas parcelas, 59 (Cincuentinueve) Hectáreas, 25 (Veinticinco) Areas, y 74 (Setenticuatro) Centiáreas, dentro de la Parcela No.19 (Parte), y 45 (Cuarenticinco) Hectáreas, 74 (Setenticuatro) Areas, y 59 (Cincuentinueve) Centiáreas, dentro de la parcela No.117 (Parte), la cual porción de 463.20 (Cuatrocientos Sesentitres Punto Veinte), Tareas, acepta el vendedor, el Dr. Victor Hidalgo Justo, que tanto el Estado Dominicano, como el Instituto Agrario Dominicano, la tomen del ó los lugares que más les interesen y convengan dentro de las partes que le pertenecen al Dr. Victor Hidalgo Justo, de las parcelas indicadas en este apartado, de biendose con posterioridad a la firma del presente acto, delimitarse debidamente las porciones tomadas dentro de cada una de esas parcelas por el comprador, el Estado Dominicano, hasta concurrir con la cantidad de 463.20 (Cuatrocientos Sesentitres Punto Veinte) Tareas Nacionales, ya indicadas, y los linderos correspondientes a las mismas, -- por agrimensores calificados, tanto de parte del vendedor, Dr. Víctor Hidalgo Justo, como del comprador, el Estado Dominicano, todo lo cual

se hará constar para dichos fines en un acto posterior que complementará el presente contrato, estando amparadas las Parcelas Nos. 19-Pte. y 117-Pte., por los Certificados de Títulos (Duplicado del Dueño) Nos. 3-Bis y 242, respectivamente, expedidos por el Registrador de Títulos del Departamento de La Vega. - - - - -

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes contratantes para la presente operación de compra-venta, ha sido por la suma de RD\$108,045.05 (CIENTO OCHO MIL CUARENTICINCO PESOS ORO CON 0 05/100), la cual será pagada por el ESTADO DOMINICANO en la siguiente forma: a) La cantidad de RD\$20,077.87 (VEINTE MIL SETENTISIETE PESOS ORO CON 87/100), mediante el traspaso como dación en pago parcial que le hace el ESTADO DOMINICANO al DR. VICTOR HIDALGO JUSTO, de una porción de terreno con una extensión superficial de 2,229.18 (Dos Mil Doscientos Veintinueve Punto Dieciocho) Metros Cuadrados, ubicada dentro de la Parcela No. 103-Pte. (Ciento Tres Parte), del Distrito Catastral No. 3 (Tres), del Distrito Nacional, que es donde el DR. VICTOR HIDALGO JUSTO tiene edificada su casa-vivienda, y con los siguientes linderos actuales: al Norte, Parcela No. 103 (Resto); al Este, Parcela No. 103 (Resto); al Sur, Avenida "27 de Febrero"; y al Oeste, Parcela No. 103 (Resto), justificando el ESTADO DOMINICANO su derecho de propiedad sobre dicho inmueble en virtud del Certificado de Título (Duplicado del Dueño) No. 64-5447, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional; b) La cantidad de RD\$38,257.40 (TREINTIOCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTISIETE PESOS ORO CON 40/100), valor que será pagado directamente por el ESTADO DOMINICANO al BANCO AGRICOLA DE LA REPUBLICA DOMINICANO, para cancelar deuda contraída por el DR. VICTOR HIDALGO JUSTO con esa institución bancaria, incluyendo capital e intereses cortados al 30 de agosto de 1976, según cuentas Nos. 01-08-73-0002-4 y 01-08-73-0005-7; y c) El balance restante, ascendente al monte de RD\$49,709.78 (CUARENTINUEVE MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS ORO CON 78/100), la cual será pagada por el ESTADO DOMINICANO al vendedor, DR. VICTOR HIDALGO JUSTO, cuando las disponibilidades presupuestarias así lo permitan. - - - - -

TERCERO: EL BANCO AGRICOLA DE LA REPUBLICA DOMINICANA, concurre al presente acto, en su calidad de Acreedor Hipotecario del Dr.

Víctor Hidalgo Justo, en virtud de los préstamos Nos. 01-08-73-0002-4 y 01-08-73-0005-7, los cuales tienen la garantía de las Parcelas Nos. 115, 113, y 112, y parte de las Parcelas Nos. 19 (Parte) y 117 (Parte) todas del D.C. No. 3 del Municipio de Monseñor Nouel, Provincia de La Vega, en virtud de gravámenes hipotecarios de Primer Rango, y con colateral hipotecaria de Segundo Rango sobre dichas parcelas, las de Primer Rango en virtud de acto de fecha 15 de Febrero de 1973, inscrito el día 8 de marzo de 1973, bajo el No. 1254, folio 314, del Libro de Inscripciones No. 19, La Vega, República Dominicana, 4 de julio de 1975, y la segunda de Segundo Rango, por acto de fecha 15 de Febrero de 1973, inscrito el día 8 de marzo de 1973, bajo el No. 1255, folio 314, del Libro de inscripciones No. 19, La Vega, República Dominicana, 4 de julio de 1975, al dorso de los Certificados de Títulos (Duplicados del Dueño) Nos. 57, 58, 59, 3-Bis y 242, que amparan respectivamente las parcelas ya indicadas en esta misma cláusula, y en virtud del Poder de fecha 7 de octubre de 1976, expedido por el Poder Ejecutivo, comprometiéndose por este mismo acto dicho Acreedor Hipotecario, el BANCO AGRICOLA DE LA REPUBLICA DOMINICANA, a aceptar la sustitución de deudor por los créditos indicados en los apartados Segundo y Tercero del presente acto, del Dr. Víctor Hidalgo Justo, al Estado Dominicano, quien pasará a ser deudor de dicho Banco Agrícola de la República Dominicana, desde la fecha de la firma del presente contrato, y además acepta el Banco Agrícola de la República Dominicana, en su calidad indicada más arriba, cortar definitivamente los intereses a pagarle por el Estado Dominicano a dicha entidad crediticia, por los motivos ya indicados, a la fecha del 30 de agosto de 1976, es decir que el Estado Dominicano, solo estará obligado a pagarle al Banco Agrícola de la República Dominicana, cuando las disponibilidades presupuestarias se lo permitan, hasta la concurrencia de la suma de RD\$38,257.40 (TREINTOCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTISIETE PESOS ORO CON 40/100), que es la computación del capital y los intereses hasta la fecha ya citada, 30 de agosto de 1976, ya que el cómputo de los intereses se detendrá automáticamente, en la suma indicada en esta misma cláusula y en la fecha

ya citada, lo que es aceptado en todas sus partes por el Acreedor Hipotecario, el Banco Agrícola de la República Dominicana, al suscribir el presente contrato. _ _ _ _ _

CUARTO: Queda entendido y aceptado entre el DR. VICTOR HIDALGO JUSTO, EL BANCO AGRICOLA DE LA REPUBLICA DOMINICANA Y EL ESTADO DOMINICANO, que los primeros valores que no eroguen por el ESTADO DOMINICANO para el pago de las deudas a su cargo, nacidas de lo contenido en el presente contrato, serán destinadas para el pago al BANCO AGRICOLA DE LA REPUBLICA DOMINICANA, de los créditos descritos en los apartados Segundo y Tercero del presente acto, en favor dicha entidad crediticia. - - - - -

QUINTO: Los inmuebles que por medio del presente acto traspasa el DR. VICTOR HIDALGO JUSTO a favor del ESTADO DOMINICANO, fueron declarados de utilidad pública e interés social por el Poder Ejecutivo, mediante el Decreto No. 3892, de fecha 10 de septiembre de 1973. - - - - -

SEXTO: En virtud de que la porción de terreno traspasada por el ESTADO DOMINICANO a favor del DR. VICTOR HIDALGO JUSTO, como dación en pago parcial, excede de la suma de RD\$20,000.00, el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional, para su aprobación, en virtud de lo dispuesto por el Art. 55, inciso 10, de la Constitución de la República Dominicana. _ _ _ _ _

SEPTIMO: Las partes contratantes aceptan de buena fé todas las estipulaciones del presente contrato, y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común. - - - - -

HECHO Y FIRMADO, en tres (3) originales de un mismo tener, uno para cada una de las partes contratantes, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de OCTUBRE del año mil novecientos setenta y seis (1976). - - - - -

POR EL ESTADO DOMINICANO:

Agrón. Rafael H. Rivas,
Administrador General de Bienes Nacionales.

Dr. Víctor Hidalgo Justo,
Vendedor.

POR EL BANCO AGRICOLA DE LA REPUBLICA DOMINICANA:

Lic. José Andrés Aybar Castellanos,
Administrador General.

YO, Abogado-Notario Público de los
del número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que
por ante mí comparecieron los señores AGRON. RAFAEL H. RIVAS, DR.
VICTOR HIDALGO JUSTO Y LIC. JOSE ANDRES AYBAR CASTELLANOS, de calida-
des y general que constan, personas a quienes conozco y me han de-
clarado bajo la fé del juramento, que las firmas que acostumbran usar
en todos sus actos, tanto público como privados. En la ciudad de
Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República
Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de Octubre del año
1976.

SEPTIMO: Las partes contratantes aceptan de buena fé todas
las estipulaciones del presente contrato, y para lo no pactado en
el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMANDO, en días (27) ordinarios de un mismo tenor,
uno para cada una de las partes contratantes, en la ciudad de Santo
Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Domini-
cana, a los veintisiete (27) días del mes de OCTUBRE del año mil no-
vecientos setenta y seis (1976).



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el Inciso 1(del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato de Compra-venta suscrito en fecha 27 del mes de octubre del año 1976, entre el Estado Dominicano, Dr. Víctor Hidalgo Justo y el Banco Agrícola de la República Dominicana;

R E S U E L V E:

UNICO:- APROBAR el Contrato de Compra-venta, suscrito en fecha 27 de octubre del año 1976, por medio del cual el Dr. Víctor Hidalgo Justo, traspasa a título de venta en favor del Estado, debidamente representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, Agrón Rafael H. Rivas, una porción de terreno con área de 4,826.10 tareas nacionales, dentro de las Parcelas Nos.19,112, 113, 115 y 117, del Distrito Catastral No.3, del Municipio de La Vega, por la suma de RD\$108,045.05; el Estado Dominicano, traspasa como dación en pago inicial al Dr. Víctor Hidalgo Justo, una porción de terreno con una extensión superficial de 2,229.18 M2, ubicada dentro de la Parcela No.103-Pte, del Distrito Catastral No.3, del Distrito Nacional, valorada por la suma de RD\$20,077.87, la cantidad de RD\$38,257.40, será pagada directamente por el Estado Dominicano al Banco Agrícola de la República Dominicana, para cancelar deuda contraída por el Dr. Víctor Hidalgo Justo con esa Institución Bancaria; y el balance restante de RD\$49,709.78, será pagada por el Estado Dominicano al Dr. Víctor Hidalgo Justo; que copiado a la letra dice así:



REPUBLICA DOMINICANA

CONSULTORIA JURIDICA DEL PODER EJECUTIVO

SANTO DOMINGO,

Distrito Nacional.

Núm. 521 Santo Domingo de Guzmán, D. N.

11 JUL. 1978

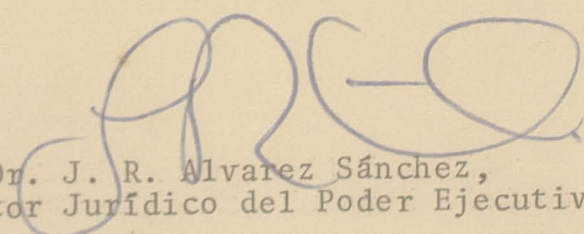
Al : Presidente del Senado,
SU DESPACHO.-

Asunto : Devolución de contrato de venta.

Anexo : Su Oficio No.255, de fecha 4 de julio de 1978, y anexo que cita.

1.- D E V U E L T O, cortésmente, remitiendo anexo, para los fines que sean de lugar, una copia legible del contrato suscrito en fecha 27 de octubre de 1976, entre el Estado Dominicano, el Doctor Víctor Hidalgo Justo y el Banco Agrícola de la República Dominicana.

Muy atentamente,



Dr. J. R. Alvarez Sánchez,
Consultor Jurídico del Poder Ejecutivo.

JRAS
RG/ac

Devolver anterior
dole los mismos
terminos

Núm. 521 Santo Domingo de Guzmán, D. N.

11 JUL. 1978

Al : Presidente del Senado;
SU DESPACHO.-

Asunto : Devolución de contrato de venta.

Anexo : Su Oficio No.255, de fecha 4 de julio de 1978, y anexo que cita.

1.- DEVUELTO, cortésmente, remitiendo anexo, para los fines que sean de lugar, una copia legible del contrato suscrito en fecha 27 de octubre de 1976, entre el Estado Dominicano, el Doctor Víctor Hidalgo Justo y el Banco Agrícola de la República Dominicana.

Muy atentamente,

Dr. J. R. Alvarez Sánchez,
Consultor Jurídico del Poder Ejecutivo.

JRAS
RG/ac

Núm. 521

Santo Domingo de Guzmán, D. N.

11 JUL. 1978

Al : Presidente del Senado,
SU DESPACHO.-

Asunto : Devolución de contrato de venta.

Anexo : Su Oficio No.255, de fecha 4 de
julio de 1978, y anexo que cita.

1.- DEVUELTO, cortésmente, remi-
tiendo anexo, para los fines que sean de lugar, una -
copia legible del contrato suscrito en fecha 27 de octu-
bre de 1976, entre el Estado Dominicano, el Doctor Vic-
tor Hidalgo Justo y el Banco Agrícola de la República
Dominicana.

Muy atentamente,

Dr. J. R. Alvarez Sánchez,
Consultor Jurídico del Poder Ejecutivo.

JRAS
RG/ac

Núm. 521 Santo Domingo de Guzmán, D. N.

11 JUL. 1978

Al : Presidente del Senado,
SU DESPACHO.-

Asunto : Devolución de contrato de venta.

Anexo : Su Oficio No.255, de fecha 4 de
julio de 1978, y anexo que cita.

1.- DEVUELTO, cortésmente, remi-
tiendo anexo, para los fines que sean de lugar, una
copia legible del contrato suscrito en fecha 27 de octu-
bre de 1976, entre el Estado Dominicano, el Doctor Vic-
tor Hidalgo Justo y el Banco Agrícola de la República
Dominicana.

Muy atentamente,

Dr. J. R. Alvarez Sánchez,
Consultor Jurídico del Poder Ejecutivo.

JRAS
RG/ac



REPUBLICA DOMINICANA
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

26 de Julio de 1978.-

00386

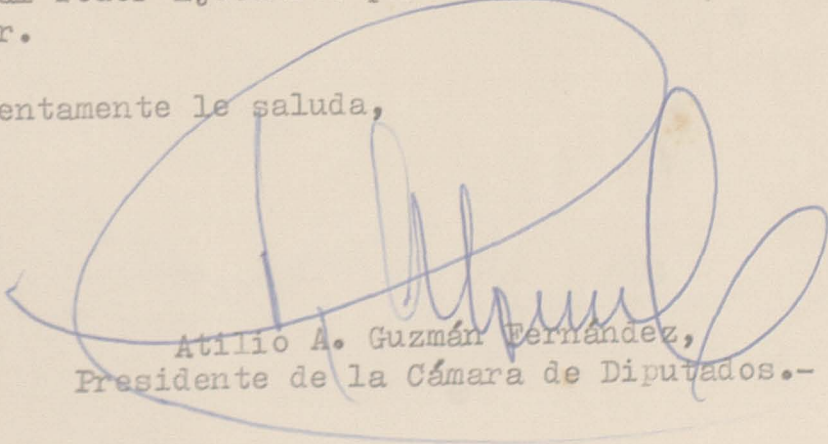
Doctor
Adriano A. Uribe Silva,
Presidente del Senado,
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.00378 de -
fecha 25 de Julio de 1978, junto al cual después de haber
sido aprobada por el Senado, remitió usted a ésta Cámara de
Diputados, la Resolución Aprobatoria del Contrato de Com -
pra-venta, suscrito en fecha 27 del mes de octubre del año
1976, entre el Estado Dominicano, Dr. Víctor Hidalgo Justo
y el Banco Agrícola de la República Dominicana, una porción
de terreno con área de 4,826.10 tareas nacionales, dentro -
de las Parcelas Nos.19, 112, 113, 115 y 117 del Distrito Ca
tastral No.3, del Municipio de La Vega, por la suma de -
RD\$108,045.05.-

Esta Resolución fué aprobada en sesión celebra-
da hoy y remitida al Poder Ejecutivo para los fines consti-
tucionales de lugar.

Muy atentamente le saluda,


Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente de la Cámara de Diputados.-

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
26 de Julio de 1978.-

00386

Doctor
Adriano A. Uribe Silva,
Presidente del Senado,
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.00378 de -
fecha 25 de Julio de 1978, junto al cual después de haber
sido aprobada por el Senado, remitió usted a ésta Cámara de
Diputados, la Resolución Aprobatoria del Contrato de Com -
pra-venta, suscrito en fecha 27 del mes de octubre del año
1976, entre el Estado Dominicano, Dr. Víctor Hidalgo Justo
y el Banco Agrícola de la República Dominicana, una porción
de terreno con área de 4,826.10 tareas nacionales, dentro -
de las Parcelas Nos.19, 112, 113, 115 y 117 del Distrito Ca
tastral No.3, del Municipio de La Vega, por la suma de -
RD\$108,045.05.-

Esta Resolución fué aprobada en sesión celebra
da hoy y remitida al Poder Ejecutivo para los fines consti
tucionales de lugar.

Muy atentamente le saluda,

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente de la Cámara de Diputados.-



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm: 22162

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,

12 AGO. 1978

Señor
Presidete del Senado,
Ciudad.

Distinguido Señor:

Pláceme cortésmente informarle, que la Resolución mediante la cual se aprueba el Contrato de -
Compra-Venta, suscrito en fecha 27 de octubre de 1976,
entre el Estado Dominicano, Dr. Víctor Hidalgo Justo y
el Banco Agrícola de la República Dominicana, por la -
suma de RD\$108.045.05, ha sido promulgada en fecha -
4 de agosto del presente año y registrada con el No.901.

Atentamente,


Dr. José A. Quezada I.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAQT
jm/ec.

Núm: 22162

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,

12 AGO. 1978

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Distinguido Señor:

Pláceme cortésmente informarle, que la Resolución mediante la cual se aprueba el Contrato de Coapra-Venta, suscrito en fecha 27 de octubre de 1976, entre el Estado Dominicano, Dr. Víctor Hidalgo Justo y el Banco Agrícola de la República Dominicana, por la suma de RD\$108.045.05, ha sido promulgada en fecha 4 de agosto del presente año y registrada con el No.901.

Atentamente,

Dr. José A. Quezada T.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAQT
ja/ec.

Núm: 22162

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,

12 AGO. 1978

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Distinguido Señor:

Pláceme cortésmente informarle, que la Resolución mediante la cual se aprueba el Contrato de -
Compra-Venta, suscrito en fecha 27 de octubre de 1976,
entre el Estado Dominicano, Dr. Víctor Hidalgo Justo y
el Banco Agrícola de la República Dominicana, por la -
suma de RD\$108.045.05, ha sido promulgada en fecha -
4 de agosto del presente año y registrada con el No.901.

Atentamente,

Dr. José A. Quezada T.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAQT
ja/ec.

00378

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,
25 de julio de 1978.-

Señor
Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente de la Cámara de Diputados,
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Aprobada por el Senado en sesión de esta misma fecha, pláceme remitir a usted para los fines constitucionales, la Resolución Aprobatoria del Contrato de Compra-venta, suscrito en fecha 27 del mes de octubre del año 1976, entre el Estado Dominicano, Dr. Víctor Hidalgo Justo y el Banco Agrícola de la República Dominicana, una porción de terreno con área de 4,826.10 tareas nacionales, dentro de las Parcelas Nos. 19, 112, 113, 115 y 117 del Distrito Catastral No.3, del Municipio de La Vega, - por la suma de RD\$108,045.05.

Muy atentamente le saluda,

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente del Senado.-

ad.-

00397

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,
25 de julio de 1978.-

Señor
Dr. Joaquín Balaguer,
Honorable Presidente de la República,
SU DESPACHO.-

Honorable Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su Mensaje No.18509, de fecha 3 de julio de 1978, Adjunto al cual remitió al Senado el Contrato de Compra-venta, suscrito en fecha 27 del mes de octubre del año 1976, entre el Estado Dominicano, Dr. Víctor Hidalgo Justo y el Banco Agrícola de la República Dominicana, una porción de terreno con área de 4,826.10 tareas nacionales dentro de las Parcelas Nos. 19, 112, 113, 115 y 117, del Distrito Catastral No.3, del Municipio de La Vega, por la suma de RD\$108,045.05.

Pláceme participar a usted que el Senado en sesión de esta misma fecha dictó la Resolución Aprobatoria del referido Contrato y la remitió a la Cámara de Diputados para los fines Constitucionales.

Con sentimientos de la más alta consideración y estima, saluda a usted muy atentamente,

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente del Senado.-



ad.-



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO: El Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: El Contrato de Compra-venta suscrito en fecha 27 del mes de octubre del año 1976, entre el Estado Dominicano, Dr. Víctor Hidalgo -- Justo y el Banco Agrícola de la República Dominicana;

R E S U E L V E :

UNICO:- APROBAR el Contrato de Compra-venta, suscrito en fecha 27 de octubre del año 1976, por medio del cual el Dr. Víctor Hidalgo Justo, traspasa a título de venta en favor del Estado, debidamente representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, Agrón. Rafael H. Rivas, una porción de terreno con área de 4,826.10 tareas nacionales, dentro de las Parcelas Nos. 19, 112, 113, 115 y 117, del Distrito Catastral No.3, del Municipio de La Vega, por la suma de RD\$108,045.05; el Estado Dominicano, traspasa como dación en pago parcial al Dr. Víctor Hidalgo Justo, una porción de terreno con una extensión superficial de 2,229.18 M2, ubicada dentro de la Parcela No.103-Pte., del Distrito Catastral No. 3, del Distrito Nacional, valorada por la suma de RD\$20,077.87, la cantidad de RD\$38,257.40, será pagada directamente por el Estado Dominicano al Banco Agrícola de la República Dominicana, para cancelar deuda - contraída por el Dr. Víctor Hidalgo Justo con esa Institución Bancaria; y el balance restante de RD\$49,709.78, será pagada por el Estado Dominicano al Dr. Víctor Hidalgo Justo; que copiado a la letra dice así:

CONTRATO No. 1646.-

E N T R E:

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto - por el Administrador General de Bienes Nacionales, AGRÓN. RAFAEL H. RIVAS, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de éste - domicilio y residencia, portador de la Cédula de Identificación Personal No.6904, Serie 34, con sello al día, quien actúa en virtud de las - disposiciones contenidas en el poder de fecha 7 de octubre de 1976, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; de otra parte, el DR. VICTOR HIDALGO JUSTO, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, domiciliado y residente en esta ciudad, portador de la Cédula de Identificación Personal No.37700, Serie 31, con sello al día; y de la otra parte, y de la otra parte, el BANCO AGRICOLA DE LA REPUBLICA DOMINICANA, ins-

CONGRESO NACIONAL

Res. Aprob. del Contrato de Compra-venta, suscrito en fecha 27 del mes de octubre del año 1976, entre el Est. Dom., Dr. Víctor Hidalgo Justo y el Banco Agrícola de la República Dominicana, por la suma de RD\$108,045.05.

ASUNTO: PAG. 2.-

titución bancaria constituida y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio y asiento social en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, debidamente representado para todos los fines y consecuencias del presente acto por su Administrador General, el LIC. JOSE ANTONIO AYBAR CASTELLANOS, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, domiciliado y residente en esta ciudad, provisto de la Cédula de Identificación Personal No. 17035, Serie 1ra., con sello al día, se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T O:

PRIMERO: EL DR. VICTOR HIDALGO JUSTO, por medio del presente contrato, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de todo tipo de cargas y gravámenes, en favor del ESTADO DOMINICANO, - - quien acepta, por intermedio de su representante, el inmueble que se describe a continuación: - - - - -

Una porción de terreno con una extensión superficial global de 4,826.10 (cuatro mil ochocientos veintiseis punto diez) tareas nacionales, ubicada dentro de las Parcelas números 19 (Diecinueve), 112 (Ciento Doce), 113 (Ciento Trece), 115 (Ciento Quince), y 117 (Ciento Diecisiete), todas del Distrito Catastral No. 3 (tres), del Municipio de La Vega, Sección Jayaco, paraje El Verde y Los Jenjibres, distribuida en la siguiente forma y proporción:

a) La Parcela No. 112 (Ciento Doce), del D.C. No. 3 (Tres), del Municipio de Monseñor Nouel, sitio de Los Arroces, Sección de Caribe, Provincia de La Vega, con una extensión superficial de 23 (Veintitres) Hectáreas, 93 (Noventitres) Areas, y 80 (Ochenta) Centiáreas, equivalentes a 380.66 (Trescientos Ochenta Punto Sesentiseis) Tareas nacionales, con los siguientes linderos actuales: al Norte, Parcela No. 3-Prov.-B, del D. C. No. 8 del Municipio de Monseñor Nouel; al Este, Parcela No. 3-Prov.-B, del D. C. No. 8 del Municipio de Monseñor Nouel; al Sur, Parcela No. 113 separada en parte por un callejón; y al Oeste, Parcela No. 3-Prov.-B del D.C. No. 8 del Municipio de Monseñor Nouel, amparada por el Certificado de Título (Duplicado del Dueño) No. 59, expedido por el Registrador de Títulos del Departamento de La Vega;

b) La Parcela No. 113 (Ciento Trece) del D. C. No. 3 (tres) del Municipio de Monseñor Nouel, sitio de Los Arroces, Sección Caribe, Provincia de La Vega, con una extensión superficial de 57 (Cincuentisiete) Hectáreas, 92 (Noventidos) areas, y 56 (Cincuentiseis) Centiáreas, equivalentes a 921.11 (Novecientos Ventituna Punto Once) Tareas Nacionales, con -

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: ...
...
...

...
...
...

RESOLUCIÓN

...
...
...

...
...
...

...
...
...

...
...
...

...
...
...

La LEGISLATURA Oct DE 19 78

REGISTRADA AL No. 1002

en el folio 1 del libro letra X

No. 1 de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de 1 hojas escritas en máquinas a razón de 10 espacios interlineales.

Santo Domingo, 15 de enero 1978

Amil Quilón

Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

Res. Aprob. del Contrato de Compra-venta, suscrito en fecha 27 del mes de octubre del año 1976, entre

ASUNTO: el Est. Dom., Dr. Víctor Hidalgo Justo y el Banco Agrícola de la República Dominicana, por la suma de RD\$108,045.05. PAG. 3.-

los siguientes linderos actuales: al Norte, Parcela No.112, separada en parte por un Callejón y Parcela No.3-Prov.-B del D.C. No.8 del Municipio de Monseñor Nouel; al Este, Parcela No.114; al Sur, Parcela No.115, separada en parte por un Camino; y al Oeste, Parcela No.19, amparada por el Certificado de Título (Duplicado del Dueño) No.58, expedido por el Registrador de Títulos del Departamento de La Vega;

c) La Parcela No.115 (Ciento Quince) del D.C. No.3 (Tres), del Municipio de La Vega, Sitio de Los Arroces, Sección de Caribe, Provincia de La Vega, con una extensión superficial del 192 (Ciento Noventidos) Hectáreas, 50 (Cincuenta) areas, y 35 (treinticinco centiáreas, equivalentes a 3,061.13 (Tres Mil Sesentiuna Punto Trece) Tareas Nacionales, con los siguientes linderos actuales: al Norte, Parcela No.113, separada en parte por un Camino y Parcela No.116; al Este, Arroyo Cercadillo y Parcelas Nos. 117, 118 y 23; al Sur, Parcelas Nos. 32, 31, 35 y 24; y al Oeste, - Camino Jenjibre al Llano, que la separa de las Parcelas Nos. 23 y en parte de la Parcela No.22, Parcelas Nos. 21 y 19, amparada por el Certificado de Título (Duplicado del Dueño) No.57, expedido por el Registrador de Títulos del Departamento de La Vega; y

d) Una porción de terreno con una extensión superficial total de - 463.20 (Cuatrocientos Sesentitres Punto Veinte) Tareas Nacionales, dentro de las Parcelas Nos. 19-Pte. Diecinueve Parte), y 117 Pte. (Ciento - Diecisiete Parte), ambas del Distrito Catastral No.3 (Tres), del Municipio de Monseñor Nouel, Sitio de Caribe, Provincia de La Vega, las que se encuentran dentro de porciones mayores que posee el Dr. Víctor Hidalgo - Justo, dentro de dichas parcelas, 59 (Cincuentinueve) Hectáreas, 25 (Veinticinco) Areas, y 74 (Setenticuatro) Centiáreas, dentro de la Parcela - No.19 (Parte), y 45 (Cuarenticinco) Hectáreas, 74 (Setenticuatro) Areas, y 59 (Cincuentinueve) Centiáreas, dentro de la parcela No.117 (Parte), - la cual porción de 463.20 (Cuatrocientos Sesentitres Punto Veinte), Tareas, acepta el vendedor, el Dr. Víctor Hidalgo Justo, que tanto el Estado Dominicano, como el Instituto Agrario Dominicano, la tomen del ó los lugares que más les interesen y convengan dentro de las partes que le - pertenecen al Dr. Víctor Hidalgo Justo, de las parcelas indicadas en este apartado, debiendose con posterioridad a la firma del presente acto, delimitarse debidamente las porciones tomadas dentro de cada una de esas parcelas por el comprador, el Estado Dominicano, hasta concurrir con la cantidad de 463.20 (Cuatrocientos Sesentitres Punto Veinte) Tareas Nacionales, ya indicadas, y los linderos correspondientes a las mismas, por agrimensores calificados, tanto de parte del vendedor, Dr. Víctor Hidal-

CONGRESO NACIONAL

Asunto: ... de las ...

Los siguientes linderos actuales...

c) La parcela No. 115 (Ciento quince) del D.C. No. 5 (Cinco) del Municipio de las Vegas...

d) Una parcela de terreno con una extensión superficial total de 45.50 (Cuarenta y cinco con cincuenta y cinco) fanegas...



REGISTRADA AL No. 1002 del libro letra... y consta de... hojas escritas en máquinas a razón de dos... Sento Domingo, 25 de Julio 1978... Jefe de las Oficinas del Senado

En LEGISLATURA del DE 19 78

CONGRESO NACIONAL

Res. Aprob. del Contrato de Compra-venta, suscrito en fecha 27 del mes de octubre del año 1976, entre el Est. Dom., Dr. Víctor Hidalgo Justo y el Banco Agrícola de la República Dominicana, por la suma de RD\$108,045.05. PAG. 4.-

go Justo, como del comprador, el Estado Dominicano, todo lo cual se hará constar para dichos fines en un acto posterior que complementará el presente contrato, estando amparadas las Parcelas Nos. 19-Pte. y 117-Pte., por los Certificados de Títulos (Duplicado del Dueño) Nos. 3-Bis y 242, respectivamente, expedidos por el Registrador de Títulos del Departamento de La Vega. = = = = =

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes contratantes para la presente operación de compra-venta, ha sido por la suma de RD\$108,045.05 (CIENTO OCHO MIL CUARENTICINCO PESOS ORO CON 05/100), la cual será pagada por el ESTADO DOMINICANO en la siguiente forma: a) la cantidad de RD\$20,077.87 (VEINTE MIL SETENTISIETE PESOS ORO CON 87/100), mediante el traspaso como dación en pago parcial que le hace el ESTADO DOMINICANO al DR. VICTOR HIDALGO JUSTO, de una porción de terreno con una extensión superficial de 2,229.18 (Dos Mil Doscientos Veintinueve Funte Dieciocho) Metros Cuadrados, ubicada dentro de la Parcela No.103-Pte. (Ciento Tres Parte), del Distrito Catastral No.3 (Tres), del Distrito Nacional, que es donde el DR. VICTOR HIDALGO JUSTO tiene edificada su casa-vivienda, y con los siguientes linderos actuales: al Norte, Parcela No.103 (Resto); al Este, Parcela No.103 (Resto); al Sur, Avenida "27 de Febrero"; y al Oeste, Parcela No.103 (Resto), justificando el ESTADO DOMINICANO su derecho de propiedad sobre dicho inmueble en virtud del Certificado de Título (Duplicado del Dueño) No.64-5447, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional; b) La cantidad de RD\$38,257.40 (TREINTIOCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTISIETE PESOS ORO CON 40/100), valor que será pagado directamente por el ESTADO DOMINICANO al BANCO AGRICOLA DE LA REPUBLICA DOMINICANA, para cancelar deuda contraída por el DR. VICTOR HIDALGO JUSTO con esa institución bancaria, incluyendo capital e intereses cortados al 30 de agosto de 1976, según cuentas Nos. 01-08-73-0002-4 y 01-08-73-0005-7; y c) El balance restante, ascendente al monto de RD\$49,709.78 (CUARENTINUEVE MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS ORO CON 78/100), la cual será pagada por el ESTADO DOMINICANO al vendedor, DR. VICTOR HIDALGO JUSTO, cuando las disponibilidades presupuestarias así lo permitan. = = = = =

TERCERO: EL BANCO AGRICOLA DE LA REPUBLICA DOMINICANA, concurre al presente acto, en su calidad de Acreedor Hipotecario del Dr. Víctor Hidalgo Justo, en virtud de los préstamos Nos.01-08-73-0002-4 y 01-08-73-0005-7, los cuales tienen la garantía de las Parcelas Nos. 115, 113, y 112, y parte de las Parcelas Nos. 19 (Parte) y 117 (Parte) todas del D. C. No.3 del Municipio de Monseñor Nouel, Provincia de La Vega, en virtud

CONGRESO NACIONAL

[Faint, illegible text from the reverse side of the page, appearing as bleed-through.]

M LEGISLATURA *Art DE 19 78*

REGISTRADA AL No. 1002
en el folio 1 del libro letra M

No. 1 de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado

Y consta de once
hojas escritas en indiques e razón de dos
espacios interlineales.

Santo Domingo, 25 de Julio 19 78

Arturo Ordóñez
Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

Res. Aprob. del Contrato de Compra-venta, suscrito en fecha 27 del mes de octubre del año 1976, entre el Est. Dom., Dr. Víctor Hidalgo Justo y el Banco Agrícola de la República Dominicana, por la suma de RD\$108,045.05.

ASUNTO:

 PAG. 5.-

de gravámenes hipotecarios de Primer Rango, y con colateral hipotecaria de Segundo Rango sobre dichas parcelas, las de Primer Rango en virtud de acto de fecha 15 de Febrero de 1973, inscrito el día 8 de marzo de 1973, bajo el No.1254, folio 314, del libro de Inscripciones No.19, La Vega, República Dominicana, 4 de julio de 1975, y la segunda de Segundo Rango, por acto de fecha 15 de Febrero de 1973, inscrito el día 8 de marzo de 1973, bajo el No.1255, folio 314, del libro de inscripciones No.19, La Vega, República Dominicana, 4 de julio de 1975, al dorso de los Certificados de Títulos (Duplicados del Dueño) Nos. 57, 58, 59, 3-Bis y 242, que amparan respectivamente las parcelas ya indicadas en esta misma cláusula, y en virtud del Poder de fecha 7 de octubre de 1976, expedido por el Poder Ejecutivo, comprometiéndose por este mismo acto dicho Acreedor Hipotecario, el BANCO AGRICOLA DE LA REPUBLICA DOMINICANA, a aceptar la sustitución de deudor por los créditos indicados en los apartados Segundo y Tercero del presente acto, del Dr. Víctor Hidalgo Justo, al Estado Dominicano, quien pasará a ser deudor de dicho Banco Agrícola de la República Dominicana, desde la fecha de la firma del presente contrato, y además acepta el Banco Agrícola de la República Dominicana, en su calidad indicada más arriba, cortar definitivamente los intereses a pagarle por el Estado Dominicano a dicha entidad crediticia, por los motivos ya indicados, a la fecha del 30 de agosto de 1976, es decir que el Estado Dominicano, solo estará obligado a pagarle al Banco Agrícola de la República Dominicana, cuando las disponibilidades presupuestarias se lo permitan, hasta la concurrencia de la suma de RD\$38,257.40 (TREINTIOCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTISIETE PESOS ORO CON 40/100), que es la computación del capital y los intereses hasta la fecha ya citada, 30 de agosto de 1976, ya que el cómputo de los intereses se detendrá automáticamente, en la suma indicada en esta misma cláusula y en la fecha ya citada, lo que es aceptado en todas sus partes por el Acreedor Hipotecario, el Banco Agrícola de la República Dominicana, al suscribir el presente contrato. - - - - -

CUARTO: Queda entendido y aceptado entre el DR. VICTOR HIDALGO JUSTO, EL BANCO AGRICOLA DE LA REPUBLICA DOMINICANA Y EL ESTADO DOMINICANO, que los primeros valores que no eroguen por el ESTADO DOMINICANO para el pago de las deudas a su cargo, nacidas de lo contenido en el presente contrato, serán destinadas para el pago al BANCO AGRICOLA DE LA REPUBLICA DOMINICANA, de los créditos descritos en los apartados Segundo y Tercero del presente acto, en favor dicha entidad crediticia. - - - - -

QUINTO: Los inmuebles que por medio del presente acto traspasa el DR. VICTOR HIDALGO JUSTO a favor del ESTADO DOMINICANO, fueron declarados

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO

[Faint, illegible text from the reverse side of the page, appearing as bleed-through.]

lv LEGISLATURA *lv* DE 19 *78*

REGISTRADA AL No. *1002*

en el folio *1* del libro letra *K*

No. *1002* de asientos de Leyes, Resoluciones

Y Decretos votados por el Senado

Y consta de *1* hojas escritas en máquinas e razón de dos

estampas interlineales.

Santo Domingo *25* de *Julio* 19 *78*

Alcald Ontivero

Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

Res. Aprob. del Contrato de Compra-venta, suscrito en fecha 27 del mes de octubre del año 1976, entre el Est. Dom., Dr. Víctor Hidalgo Justo y el Banco Agrícola de la República Dominicana, por la suma de RD\$108,045.05. PAG 6.-

de utilidad pública e interés social por el Poder Ejecutivo, mediante el Decreto No.3892, de fecha 10 de septiembre de 1973. = = = = =

SEXTO: En virtud de que la porción de terreno traspasada por el Estado Dominicano a favor del DR. VICTOR HIDALGO JUSTO, como dación en pago parcial, excede de la suma de RD\$20,000.00, el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional, para su aprobación, en virtud de lo dispuesto por el Art. 55, inciso 10, de la Constitución de la República Dominicana. = = = = =

SEPTIMO: Las partes contratantes aceptan de buena fé todas las estipulaciones del presente contrato, y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común. = = = = =

HECHO Y FIRMADO, en tres (3) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de OCTUBRE del año mil novecientos setenta y seis (1976). = = = = =

POR EL ESTADO DOMINICANO:

Agrón. Rafael H. Rivas,
Administrador General de Bienes Nacionales.

Dr. Víctor Hidalgo Justo,
Vendedor.

POR EL BANCO AGRICOLA DE LA REPUBLICA DOMINICANA:

Lic. José Andrés Aybar Castellanos,
Administrador General.

YO, DR. JORGE RAMON MORA, Abogado-Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que por ante mí comparecieron los señores AGRON. RAFAEL H. RIVAS, DR. VICTOR HIDALGO JUSTO y LIC. JOSE ANDRES AYBAR CASTELLANOS, de calidades y generales que constan, personas a quienes conozco y me han declarado bajo la fé del juramento, que las firmas que acostumbran usar en todos sus actos, tanto

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO

[Faint, mostly illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

POR EL SENADO

[Faint text, possibly a signature or official name]

[Faint text, possibly a date or reference]

[Faint text, possibly a title or subject]

[Faint text, possibly a signature or official name]

[Faint, mostly illegible text at the bottom of the page]

LEGISLATURA 021 DE 19 78

REGISTRADA AL No. 10038

en el folio del libro letra

No. de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado

Y consta de
hojas escritas en máquinas e razón de dos
espacios interlineales.

Santo Domingo, 25 de Julio 1978
Alfrik Ojeda
Jefe de las Oficinas del Senado



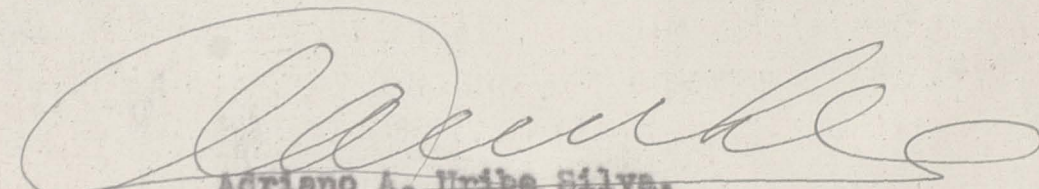
CONGRESO NACIONAL

Res. Aprob. del Contrato de Compra-venta, suscrito en fecha 27 del mes de octubre del año 1976, entre el Est. Dom., Dr. Víctor Hidalgo Justo y el Banco Agrícola de la República Dominicana, por la suma de RD\$108,045.05. PAG. 7.-

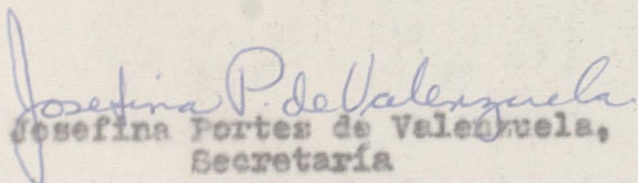
público comp privados. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de Octubre del año 1976.

DR. JORGE RAMON MORA,
Abogado-Notario Público.-

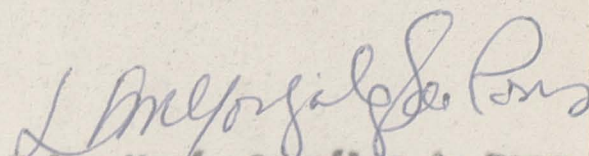
DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de julio del año mil novecientos setenta y ocho; años 135 de la Independencia y 115 de la Restauración.



Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.



Josefina P. de Valenzuela,
Secretaría



Dulce María González de Pons,
Secretaria.

